

Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Aurelio Fernández Pérez, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de junio de 2002.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

02/7316

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 203/02.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 203/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Guerra Garmendia, don José Fernando Gutiérrez Fernández, don Jesús Pozos Merino, don Saturnino Laguna Cobeta, don Francisco José García Solarzo, don Ángel Alberto Fernández Sierra contra la empresa «Construcciones Socueva, S. L.», sobre ordinarios, se ha dictado el siguiente:

Auto

Santander, 5 de junio de 2002.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don José María Guerra Garmendia, don José Fernando Gutiérrez Fernández, don Jesús Pozo Merino, don Saturnino Laguna Cobeta, don Francisco José García Solarzo y don Ángel Alberto Fernández Sierra como demandantes, y «Construcciones Socueva, S. L.», como demandada, consta sentencia de fecha 5 de abril de 2002 cuyo contenido se da por reproducido.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.011,54 euros más la cantidad de 1.200 euros en concepto de intereses y euros en concepto de costas provisionales.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Socueva, S. L.», B-39261144, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 5 de junio de 2002.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

02/7384

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de propuesta de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 128/02.

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 128/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Genaro Alfredo Fernández Fernández contra la empresa «Construcciones Socueva, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Eloísa Alonso García.—Santander, 31 de mayo de 2002.

Hechos

Primero.—Solicitada por la parte actora la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos contra la

empresa «Construcciones Socueva, S. L.», apareciendo que, con fecha 14 de enero de 2002, se incoó la ejecución número 6/2002 contra la misma deudora «Construcciones Socueva, S. L.», ante este Juzgado.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Procede incoar la ejecución solicitada y registrarse en los libros de su clase.

Segundo.—Los artículos 36.1 y 37.2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes.

Por lo expuesto,

Dispongo

Que debía incoar la ejecución solicitada por la parte actora, registrándose en los libros de su clase y que debía acordar y acordaba la acumulación de la presente ejecución número 128/2002 en la ejecución número 6/2002 de este juzgado, prosiguiendo en dicho número y por la cuantía de 48044,57 euros más otros 4.804,45 euros calculados para intereses, gastos y costas contra la empresa «Construcciones Socueva, S. L.».

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La ilustrísima señora magistrada, María Jesús Fernández García.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Socueva, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 30 de mayo de 2002.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Eloísa Alonso García.

02/7303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Emplazamiento en procedimiento ordinario, expediente número 84/02.

Parte demandante: C. P. Raimundo Revilla, número 12.

Parte demandada: Don Pedro Santisteban Zubieta, «Axis Arquitectos Asociados, S. A.», la Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo y «Construcciones Santiago López, S. L.».

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo.

Asunto en que se acuerda: El anteriormente referenciado.

Personas a las que se emplaza: Don Pedro Santisteban Zubieta, «Axis Arquitectos Asociados, S. A.», la Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo y «Construcciones Santiago López, S. L.», en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle Derechos Humanos, número 45, Laredo; paseo de La Castellana, número 136, Madrid;

calle El Puerto, sin número, Laredo, y calle Reconquista de Sevilla, sin número.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda, en la que figuran como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que deben comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles, computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales

1. Si no comparecen, se les declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LECn).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3. Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 1555, párrafo primero de la LECn).

Laredo, 26 de febrero de 2002.—El secretario judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a «Construcciones Santiago López, S. L.», a fin de que en veinte días contesten a la demanda, bajo apercibimientos contenidos en la cédula.

Laredo, 14 de mayo de 2002.—El secretario judicial (ilegible).

02/7372

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Emplazamiento en expediente de dominio-inmatriculación, número 196/02.

Doña Marta María Terán Rodríguez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 196/2002 a instancia de doña Julia Abascal Calle, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Parcela de terreno destinada a prado o praderas en el pueblo o término municipal de Liendo (Cantabria), situada en el paraje conocido como «El Morazo», con una extensión superficial de 3 áreas 85 centiáreas, que linda: Norte, parcela 51 del polígono 12, propiedad de doña Julia Abascal Calle, y parcela 52 del polígono 12, propiedad de don Pío Herrería Isequilla; al Sur, con parcela 54 del polígono 12, propiedad de don José María Piedra Pérez, y parcela 55 del polígono 12, propiedad de don Amador Cantero Puente; Este, parcela 50 del polígono 12, propiedad de don Eusebio Abascal Gil, y parcela 56 del polígono 12, propiedad de don Julio Humada López, y Oeste, con carretera.

Dicha finca constituye la parcela 53 del polígono 12 del Catastro de Rústica, con referencia catastral 390360000001200053YE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Laredo, 27 de mayo de 2002.—La secretaria, Marta María Terán Rodríguez.

02/7385

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 926/00.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimo la demanda interpuesta por la mercantil «Briccal, S. L.», representada por el procurador de los Tribunales señor Arce Alonso, contra la mercantil «Madrazo, Sociedad Limitada», en situación procesal de rebeldía, y declaro resueltas las compraventas de las mercancías reseñadas en las facturas acompañadas como documentos números 1 a 15 de la demanda, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como a abonar a «Briccal, S. L.», en concepto de resarcimiento de daños la cantidad de 3.946,91 euros (656.710 pesetas), más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y las costas del juicio.

Librese testimonio de la presente que se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

A la demandada que se encontrare en rebeldía se le notificará la presente resolución mediante su inserción en los periódicos oficiales, si no se interesara su notificación personal por la actora en el plazo de tres días contados desde el conocimiento de la misma.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, por escrito en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Madrazo, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 29 de mayo de 2002.—El secretario (ilegible).

02/7238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal desahucio por falta de pago, expediente número 1.148/01.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don Antonino Casanueva Terán y doña Amalia Muñoz Liaño frente a don Antonio García González y doña Mercedes Gómez Peña, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes al que se ha hecho referencia en el fundamento primero, habiendo lugar al desahucio, condenando a los demandados a desalojar la vivienda en el plazo de legal, apercibiéndoles de lanzamiento y al pago de 1.442,43 euros más las costas procesales.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la audiencia provincial de Cantabria (artículo 355 LECn). El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Antonio García González y doña Mercedes Gómez Peña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 9 de mayo de 2002.—El secretario (ilegible).

02/7468